



DECRETO DE ALCALDÍA
N° 001-2021-A-MDO/LC.

Kelcaybamba, 08 de febrero de 2021.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA.

VISTOS:

Los Oficios N° 014/CSO/MRQ/RSSLC/DIRESA-CUSCO/MINSA/2021 y N° 016/CSO/MRQ/RSSLC/DIRESA-CUSCO/MINSA/202, Informe N° 044-2021-URH-MDO/EMG, Opinión Legal 032-2021-AJ-MDO/LC; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los Arts.194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N° 27680 y 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los Arts. I y II del T. P. la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 (en lo sucesivo LOM), las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al Art. 6° de la LOM, el Alcalde es representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; mientras el Núm. 6) del Art.20° de la misma norma señala, es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las Leyes y las Ordenanzas; por su parte el Art. 42° de la acotada Ley prescribe, Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, la Constitución Política del Perú en el Inc. 1) del Art. 2° señala que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar; asimismo, en los artículos 7° y 9° se indica que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los numerales II y XII del T.P. de la Ley General de Salud N° 26842, establecen que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, y que el ejercicio del derecho a la propiedad, a la inviolabilidad del domicilio, al libre tránsito, a la libertad de trabajo, empresa, comercio e industria, así como el ejercicio del derecho de reunión, están sujetos a las limitaciones que establece la ley en resguardo de la salud pública;

Que, en el Art. I del T.P. de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo N° 29783 contiene el Principio de Prevención el cual establece que el empleador garantiza en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral;

Que, mediante D.S. N° 031-2020-SA, de fecha 27 de noviembre del año 2020, se prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional a partir del 07 de diciembre del año 2020 por el plazo de 90 días calendario; la misma que tiene como objetivo continuar con las acciones de prevención, control y atención de salud para la protección de la población de todo el país. Del mismo modo, con D.S. N° 201-2020-PCM de fecha 21 de diciembre de 2020, se prorroga el estado de emergencia nacional, por el plazo de 31 días calendario a partir del 01 de enero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencias de la COVID-19 y el D.S. N° 02-2021-PCM que establece que el Departamento de Cusco está en el nivel de alerta alto y ha establecido restricciones segmentadas en cuanto al aislamiento social obligatoria (Toque de Queda);

Que, el D.S. N° 184-2020-PCM, declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19 "(...)" prorrogado por D.S. N° 008-2021-PCM, que amplía el plazo de emergencia al 28 de febrero de 2021;

Que, en el marco de esta Emergencia Sanitaria a nivel nacional, el Ministerio de Salud, a través de la Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA, aprobó el Documento Técnico Prevención, Diagnóstico y

Juntos, hagamos diferente !!!



Tratamiento de Personas Afectadas por COVID-19 en el Perú, asimismo, mediante la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA de fecha 30 de junio de 2020, se aprobó el nuevo Documento Técnico: Lineamientos para la vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19;

Que, con Oficio N° 014/CSO/MRQ/RSSLC/DIRESA-CUSCO/MINSA/2021, de fecha 03 de febrero de 2021, comunica que en el Distrito de Ocobamba se tiene casos confirmados de pacientes con COVID-19 por lo que solicita la implementación de diferentes acciones para evitar su propagación;

Que, con N° 016/CSO/MRQ/RSSLC/DIRESA-CUSCO/MINSA/2021, de fecha 05 de febrero 2021, sugiere cuarentena estricta de 7 días para todos los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Ocobamba, en razón a la emergencia sanitaria por la pandemia de COVID-19 y por encontrarse infectados el personal que labora para esta entidad;

Que, con Informe N° 044-2021-URH-MDO/EMG, de fecha 05 de febrero de 2021, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de esta Comuna Edilicia, en merito las recomendaciones alcanzadas por el Jefe del Centro de Salud de Kelcaybamba, en cumplimiento a las normas legales correspondientes y frente a la segunda ola del Corona Virus COVID-19, resulta pertinentes la suspensión temporal de las labores administrativas en la Municipalidad Distrital de Ocobamba, por el plazo de 07 días calendarios, en ese entendido se tome las acciones que resulte necesarios a fin de evitar la propagación del COVID-19;

Que, con Opinión Legal 032-2021-AJ-MDO/LC de fecha 05 de febrero de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica declara procedente la suspensión de manera temporal de las labores administrativas de la Municipalidad Distrital de Ocobamba, por el plazo de 07 días calendario, por el incremento de casos de positivos para COVID-19 dentro de la Entidad, la misma que fuera recomendado y solicitado, debiéndose para ello implementar el trabajo remoto y/o virtual para los trabajadores de la Municipalidad, y no generar perjuicio y no paralice las actividades administrativas dentro de la Entidad;

Estando a lo expuesto en los considerandos, en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en merito a la normatividad correspondiente;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS LABORES ADMINISTRATIVAS PRESENCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA POR EL PLAZO DE SIETE (07) DIAS CALENDARIO la misma que se hará efectiva a partir del 08 al 14 de febrero de 2021, debido al incremento de casos positivos para COVID-19, dentro de la Entidad, en merito a la recomendación del Jefe del Centro de Salud de Kelcaybamba.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **IMPLENTAR**, el trabajo remoto y/o virtual para los servidores y plana administrativa de la Municipalidad Distrital de Ocobamba, para no paralizar las actividades administrativas de la Entidad. Debiendo ser monitoreado para su cumplimiento por la Unidad de Recursos Humanos.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER**, la continuidad de servicios publico esenciales que realiza la Municipalidad como el servicio de Serenazgo, Limpieza Pública, ATM y Otro, para tal fin impleméntese los protocolos correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER**, durante el tiempo de la suspensión temporal de las labores presenciales, todos los servidores de la Municipalidad guardaran aislamiento social domiciliaria, a fin de evitar la propagación de la COVID-19 y salvaguardar la salud de los mismos y de población general.

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFIQUESE**, con el presente Decreto a la Gerencia Municipal, Subgerencias y demás áreas orgánicas de la Municipalidad, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO. - **ENCARGAR**, a la Unidad de Estadística e Información Gerencial la publicación del Presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ocobamba y conforme a Ley.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA
LA CONVENCION - CUSCO
[Firma]
Med. Gladys Montalvo Paucar
DNI: 24495333
ALCALDESA



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE SALUD CUSCO
RED DE SERVICIO DE SALUD LA CONVENCION
"CENTRO DE SALUD OCOBAMBA"



OFICIO N° 014 /CSO/MRQ/RSSLC/DIRESA-CUSCO/MINSA/2021

A : Alcaldesa MED. GLADYS MONTALVO PAUCAR
Presidenta del comando COVID-19

DE : JEFE DE CENTRO DE SALUD DE OCOBAMBA.
Med. Gloria Lisset Bedla Serrano

Asunto : INFORME DE CASOS POSITIVOS COVID 19

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA	
MESA DE PARTES	
FECHA: 04/02/21	HORA: 7:48 p.m.
N° REG: 0169	FOJAS: 02
FIRMA: _____	OBS: _____

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. Para saludarle cordialmente, y hacerle llegar el reporte actual de casos COVID-19 en lo que va del año 2021, con la finalidad de poder tomar medidas oportunas y así evitar el contagio masivo del COVID-19

CASOS DIAGNOSTICADOS EN EL CENTRO DE SALUD OCOBAMBA.

- 6 diagnosticados por prueba rápida
- 4 diagnosticados por prueba molecular
- 3 diagnosticado por prueba antigénica
- 2 pacientes confirmados, con seguimiento en el centro de salud Ocobamba, diagnosticados en otro establecimiento
- 28 pacientes en seguimiento por contacto directo con casos positivos

De los cuales:

- 6 casos asintomáticos
- 7 casos con síntomas leves
- 2 casos con síntomas moderados, que ameritaron referencia

De los casos confirmados: 3 pacientes son trabajadores de la municipalidad, por lo que se sugiere, tomar las medidas preventivas adecuadas (incorporación de piletas de lavado de manos, medición de temperatura, uso de mascarillas quirúrgicas y faciales) en dicha institución.

-Se sugiere reapertura del Centro de Aislamiento Temporal, para trabajadores del municipio que sean foráneos del Distrito, aquellos pacientes que no tengan las condiciones adecuadas para realizar un aislamiento en casa, siendo así vigilados más estrictamente en el cumplimiento de su cuarentena, evitando mayores contagios

-Se sugiere la implementación de pruebas antigénicas, para el diagnóstico oportuno de pacientes en etapa de contagio COVID-19

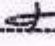
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA	
GERENCIA MUNICIPAL	
RECIBIDO	
FECHA: 05/02/21	HORA: 2:45 p.m.
N°: 393	
Fol. 02	FIRMA: _____

OFICIO N° 016 /CSO/MRO/RSSL/C/DIRESA-CUSCO/MINSA/2021

A : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA
Alcaldesa MED. GLADYS MONTALVO PAUCAR

DE : JEFE DE CENTRO DE SALUD DE OCOBAMBA.
Med. Gloria Lissett Bedia Serrano

Asunto : SE SOLICITA CUARENTENA Y TOMA DE PRUEBAS RAPIDAS PARA
TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA	
MESA DE PARTES	
FECHA: 05/02/21	HORA: 12:31 p.m.
N° REG.: 0176	FOJAS: 011
FIRMA: 	OBS: _____

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. Para saludarle cordialmente, y hacerle llegar que ante la emergencia sanitaria por la pandemia del COVID-19 y con los hechos sucitados con los trabajadores del municipio, donde se tiene 4 casos positivos (1 por prueba molecular, 2 por prueba antigénica y 1 por prueba rápida) y 9 casos altamente sospechosos de COVID-19, quienes laboraron días previos a su diagnóstico con total normalidad, encontrándose en fase activa y de contagio de la enfermedad, se sugiere una CUARENTENA ESTRICTA DE 7 DIAS, a todos los trabajadores del municipio, y toma de pruebas rápidas para su reincorporación al trabajo, con el fin de evitar mayor propagación del virus.

Sin otro particular me despido de Ud. reiterándole mi consideración y estima personal.

Ocobamba, 05 de febrero del 2021




RED LA CONVENCION
CENTRO DE SALUD OCOBAMBA
Gloria Lissett Bedia Serrano
Médico Generalista - C.O.P. 89027
Gloria Lissett Bedia Serrano
CMP:89027